|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS | **Título de la propuesta de regulación:****Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (“Proyecto”).** |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Álvaro Guzmán GutiérrezTeléfono: 5550154106 Correo electrónico:alvaro.guzman@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 05/09/2024 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 23/09/2024 – 21/10/2024 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:****En el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014*”, (“Acuerdo de Modificación”), publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 24 de noviembre de 2023, el Instituto modificó el inciso b) del artículo primero transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración a efecto de establecer que las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los Números Identificadores de Región (“NIR”) y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.** **De igual forma, en el Acuerdo de Modificación el Instituto modificó el inciso b) del artículo primero transitorio del Plan Técnico Fundamental de Señalización a efecto de establecer que las disposiciones relativas a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos de señalización contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996, así como sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.****La fecha de conclusión de la vigencia de las disposiciones indicadas en los párrafos anteriores corresponde con la establecida en el anteproyecto del Acuerdo de Modificación que fue sometido a consulta pública, siendo que este plazo debió ser diferido al 30 de junio de 2025, ello tras autorizar la ampliación del diferimiento para la entrada en vigor de la administración de la numeración nacional por Zonas que solicitaron diversos Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (“Proveedores”) durante este proceso. Lo anterior, en consistencia con las modificaciones realizadas en los artículos primero transitorio, inciso a) y segundo transitorio de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, en las cuales se establece el 1° de julio de 2025 como la fecha de entrada en vigor de diversas secciones de estos planes técnicos fundamentales y de abrogación de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el DOF que 21 de junio de 1996.****Por lo anterior, la propuesta de modificación a la regulación tiene como objetivo dar certeza jurídica a los Proveedores respecto de las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los NIR y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos y de señalización que deberán observarse hasta el 30 de junio de 2025, y que adicionalmente se lleve a cabo una transición transparente e ininterrumpida entre los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el año 1996 y los publicados en el año 2018,** **siendo estos los únicos vigentes a partir del 1° de julio de 2025, este Instituto determina modificar el inciso b) del artículo primero transitorio de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018.** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No ( X) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
| No aplica |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir la presente propuesta de modificación, implicará que, dentro del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2025, no existirán trámites vigentes para la asignación y administración de los recursos de numeración y señalización a cargo del Instituto. Adicionalmente, durante este periodo no existirá una definición vigente para la estructura del número nacional, así como para los números identificadores de región, cuya referencia geográfica es asociada con la numeración nacional al momento de ser asignada por el Instituto.  | Esta alternativa no se considera conveniente, debido a que generará confusión e incertidumbre jurídica en los Proveedores, quienes durante el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2025 no contarán con procedimientos vigentes para la asignación y la administración de los recursos de numeración y señalización que se encuentran a cargo del Instituto.Por otra parte, esta alternativa no permite dar cumplimiento a los objetivos de la política regulatoria aplicables en la administración pública federal, al no generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la aplicación de trámites y servicios ofrecidos por el Instituto. |
| *Otro tipo de regulación* | Emitir una fe de erratas en la que se corrija la fecha de terminación de la vigencia de los procedimientos de asignación y administración de los recursos de numeración y señalización a cargo del Instituto, así como de la definición de la estructura del número nacional y los números identificadores de región. . | Esta alternativa no se considera conveniente, debido a que la modificación de la fecha de terminación de vigencia de los procedimientos de asignación y administración de los recursos de numeración y señalización a cargo del Instituto, así como de la definición de la estructura del número nacional y los números identificadores de región, implican un cambio sustantivo en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, lo cual impacta directamente en el sentido del contenido de una resolución aprobada por el Pleno del Instituto.  |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**En atención al Lineamiento Vigésimo Primero de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, se considera que las modificaciones a los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, contenidas en el Proyecto no generan nuevos costos de cumplimiento a los regulados, en virtud de que no implican la creación de nuevas obligaciones, ni la reducción o restricción de derechos o prestaciones a los sujetos regulados. Por el contrario, brindan claridad y certeza jurídica a los sujetos regulados, ya que dan continuidad a los trámites existentes y permiten que la transición de las disposiciones normativas contenidas en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización, publicados en el DOF el 21 de junio de 1996 hacia las disposiciones normativas contenidas en los planes técnicos fundamentales de numeración y señalización publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018 se lleve a cabo de forma continua y transparente. .  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (X) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No (X) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (X) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (X) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| 6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.* Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4889295&fecha=21/06/1996&cod_diario=209528>
* Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4889297&fecha=21/06/1996&cod_diario=209528>
* Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado el 21 de junio de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5214310&fecha=14/10/2011#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368027&fecha=12/11/2014#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2015. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397621&fecha=23/06/2015#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5522388&fecha=11/05/2018#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, así como lo referente a las Reglas de Potabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5554698&fecha=20/03/2019#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565973&fecha=17/07/2019#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5634739&fecha=08/11/2021#gsc.tab=0>
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709447&fecha=24/11/2023#gsc.tab=0>
 |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)